

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Entra el despacho a resolver solicitud de redención de pena elevada a favor del sentenciado JOSÉ DE JESÚS LARROTA, C.C. 91.289.670, quien se encuentra en el CPMS BUCARAMANGA, dentro del proceso radicado 68001600015920120881000.

## SE CONSIDERA:

A JOSÉ DE JESÚS LARROTA se le vigila la pena de 108 meses de prisión al hallarlo responsable del delito de PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DE DEFENSA PERSONAL, sentencia del Juzgado Décimo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga de fecha 2 de septiembre de 2016.

El sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 20 de noviembre de 2016.

El Establecimiento Carcelario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
17543856	0	TRABAJO	JULIO A SEPTIEMBRE 2019	DEFICIENTE	BUENA
17650835	0	TRABAJO	OCTUBRE 2019	DEFICIENTE	BUENA
17650835	272	TRABAJO	NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2019	SOBRESALIENTE	BUENA Y EJEMPLAR
17760212	484	TRABAJO	ENERO A MARZO 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17856310	484	TRABAJO	ABRIL A JUNIO 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cómputos legales tenemos que el condenado JOSÉ DE JESÚS LARROTA ha redimido por trabajo 77 días, que habrán de reconocérsele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

NI-«NI»

«SENTENCIADO»  
«CEDULA»  
«CARCEL»

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** CONCEDER a JOSÉ DE JESÚS LARROTA una redención de pena por trabajo de 77 días de prisión.

**SEGUNDO.-** Contra esta decisión proceden los recursos legales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ**  
JUEZ

Irene C.